

DECRETO Nº 0984

Rosario, CUNA DE LA BANDERA, 28 de mayo de 2013.-

Visto:

La sanción de la Ordenanza Nº 8.980 "Reordenamiento Urbanístico Segundo Anillo Perimetral al Area Central", corresponde establecer el precio base por metro cuadrado según lo establecido por la Ordenanza Nº 8.692/10 "Régimen Diferencial para el Desarrollo de Proyectos Edilicios Especiales" en su Artículo 1.8. "Compensaciones" que dispone el mecanismo en la determinación anual del precio base por metro cuadrado a utilizarse en el cálculo de la Contribución Compensatoria prevista para la autorización de mayor aprovechamiento por incremento de altura; y

Considerando:

El informe efectuado por la Dirección General de Tramitación y Fiscalización Urbanística, área esta con competencia para efectuar el estudio correspondiente, que dá cuenta del resultado de las tasaciones elaboradas por el Banco Municipal de Rosario y por el Colegio de Martilleros.

Que de acuerdo a lo establecido por la citada norma se ha efectuado el promedio de ambas tasaciones de referencia a fin de obtener el precio base por metro cuadrado para su aplicación al cálculo de las compensaciones correspondientes, procedimiento que ha sido posteriormente ratificado por la Secretaria de Planeamiento.

Por todo lo expuesto, y en uso de sus atribuciones,

LA INTENDENTE MUNICIPAL DECRETA

Artículo 1º: FIJASE, a partir del 3 de Diciembre de 2012, como **precio base por metro cuadrado** para el Cálculo de la Contribución Compensatoria establecido en la Ordenanza Nº 8.692/10 Artículo 1.8 los siguientes valores:

- a) \$ 3.300 (PESOS TRES MIL TRESCIENTOS) para el Sector Norte del Segundo Anillo Perimetral al Area Central.-
- b) \$ 3.350 (PESOS TRES MIL TRESCIENTOS CINCUENTA) para el Sector Centro del Segundo Anillo Perimetral al Area Central.-
- c) \$ 2.800 (PESOS DOS MIL OCHOCIENTOS) para el Sector Sur del Segundo Anillo Perimetral al Area Central.-

Artículo 2º: FIJASE, a partir del 3 de Diciembre de 2012, para liquidar la contribución compensatoria correspondiente a la Ordenanza Nº 8.980 "Reordenamiento Urbanístico Segundo Anillo Perimetral al Area Central", el mismo en **\$ 330** (PESOS TRECIENTOS TREINTA) por m2, correspondiente al 10 % del valor fijado para el Sector Norte del Segundo Ánillo Perimetral al Area Central por el Artículo 1º a) del presente texto.-



Artículo 3º: FIJASE, a partir del 3 de Diciembre de 2012, para liquidar la contribución compensatoria correspondiente a la Ordenanza Nº 8.980 "Reordenamiento Urbanístico Segundo Anillo Perimetral al Area Central", el mismo en \$ 335 (PESOS TRESCIENTOS TREINTA Y CINCO) por m2, correspondiente al 10 % del valor fijado para el Sector Centro del Segundo Anillo Perimetral al Area Central por el Articulo 1º b) del presente texto.-

Artículo 4º: FIJASE, a partir del 3 de Diciembre de 2012, para liquidar la contribución compensatoria correspondiente a la Ordenanza Nº 8.980 "Reordenamiento Urbanístico Segundo Anillo Perimetral al Area Central", el mismo en **\$ 280** (PESOS DOSCIENTOS OCHENTA) por m2, correspondiente al 10 % del valor fijado para el Sector Sur del Segundo Anillo Perimetral al Area Central por el Articulo 1º c) del presente texto.-

Artículo 5º: DESE a la Dirección General de Gobierno, insértese, comuníquese y publíquese en el Boletín

Oficial Electrónico Municipal

Arq. EDUARDO A GONZÁLEZ Subsecretario de Planeamiento Municipalidad de Rosario A MONITA FEIN

Municipalida de Rosario

C.F. Ma. Verónica rizar Secretaria de Hacienda y Edoplemia

Aunicipalidad de Rojario